

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-021/2015.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS.

RECURRENTE: *****

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS.

PROYECTÓ: LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA.

Guadalupe, Zacatecas, a diecisiete de febrero del dos mil quince. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-021/2015**, promovido por la Ciudadana ***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día cuatro de diciembre del dos mil catorce, la ciudadana ***** , solicita información vía correo electrónico al AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha trece de enero del año en curso, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitante mediante correo electrónico.

TERCERO.- La solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión vía correo electrónico ante esta Comisión, el quince de enero del presente año.

CUARTO.- Una vez recibido el Recurso de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, la presente inconformidad le fue remitida a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- En fecha veintiuno de enero del año dos mil quince, este Órgano Garante requiere a la recurrente para que de acuerdo con el artículo 115 y 116 de la Ley de la materia, en un término de tres días hábiles, haga llegar a esta Comisión copia completa de la respuesta que impugna así como acuse de la solicitud de información en la cual se pueda apreciar la fecha de su presentación, esta notificación se realizó vía correo electrónico.

SEXTO.- El veintiocho de enero del año dos mil quince fue notificada la recurrente vía correo electrónico y estrados de la admisión del Recurso de Revisión.

SÉPTIMO.- En la misma fecha que el Resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al Sujeto Obligado mediante el oficio número 037/15, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- El día cinco de febrero del presente año, dentro del plazo legal, el AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS, envió su contestación fundada y motivada; además, envía el Sujeto Obligado la respuesta con la información a esta Comisión de Transparencia en la cual se aprecia que la respuesta se ha enviado a la recurrente por correo electrónico.

OCTAVO.- Este Órgano Colegiado a través de la Comisionada Ponente, en cumplimiento a lo que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en fecha nueve de febrero del presente año, **REQUIERE** mediante correo electrónico y estrados a la recurrente para que haga saber a esta Comisión en un término de **TRES DÍAS** hábiles, si está conforme o no con la respuesta entregada por el Sujeto Obligado. Lo anterior, que de no contestar en el plazo referido se entenderá como satisfecha con la información que le fue enviada por parte del Sujeto Obligado, con las consecuencias legales que ello conlleva.

NOVENO.- Por auto dictado el día dieciséis de febrero del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de Resolución, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 91 y 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el

derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Iniciaremos el análisis refiriendo que el AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que los Ayuntamientos; sus dependencias y las entidades públicas paramunicipales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Derivado de lo anterior, la C. ***** solicitó al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS**, en fecha cuatro de diciembre del presente año, mediante correo electrónico, la siguiente información:

“Les requiero a los regidores Juan Cid, Olivia Lira, José Luis Martínez, Martha Berumen, la siguiente información pública:

-Nombre de la comisión que presiden.

-Sus informes trimestrales como regidores de los siguientes periodos: Septiembre-Diciembre 2013, Enero-Marzo 2014, Abril-Junio 2014, Julio-Septiembre 2014. Lo anterior fundamentado en el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio.”

Posteriormente, en fecha trece de enero del presente año, el Sujeto Obligado dio contestación a la C. ***** mediante correo electrónico, en el cual contestó lo siguiente:

PRIMERA.- Documental pública consistente en copia simple del escrito fechado el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce dirigido al Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas y emitido por el PROF. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VEYNA en su carácter de Regidor de Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, consta en una foja.

SEGUNDA.- Documental pública consistente en escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento 2013-2016 de Morelos, Zacatecas y emitido por la C. OLIVIA LIRA GURROLA en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento 2013-2016, por medio del cual se entrega "...INFORME de las COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES. De la Regidora OLIVIA LIRA GURROLA, correspondiente del 16 de septiembre del 2014 al 15 de Diciembre del 2014...", asimismo se aprecia un sello de la unidad de enlace de acceso a la información pública con fecha doce de enero del año dos mil quince y consta en dos fojas.

TERCERA.- Documental pública consistente en escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento 2013-2016 de Morelos, Zacatecas y emitido por la C. OLIVIA LIRA GURROLA en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento 2013-2016, por medio del cual se entrega "...INFORME DE ACTIVIDADES de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Regidora OLIVIA LIRA GURROLA, correspondiente al trimestre del 16 de Diciembre del 2013 al 15 de Marzo del 2014...", asimismo se aprecia un sello de la unidad de enlace de acceso a la información pública con fecha doce de enero del año dos mil quince y consta en una foja.

CUARTA.- Documental pública consistente en escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento 2013-2016 de Morelos, Zacatecas y emitido por la C. OLIVIA LIRA GURROLA en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento 2013-2016, por medio del cual se entrega "...INFORME DE ACTIVIDADES de la Comisión de Desarrollo Económico y Social a partir de este trimestre informo además actividades de Comisión Atención a Migrantes de la Regidora OLIVIA LIRA GURROLA, correspondiente del 16 de marzo al 15 de Junio del 2014...", asimismo se aprecia un sello de la unidad de enlace de acceso a la información pública con fecha doce de enero del año dos mil quince y consta en dos fojas.

QUINTA.- Documental pública consistente en escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento 2013-2016 de Morelos, Zacatecas y emitido por la C. OLIVIA LIRA GURROLA en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento 2013-2016, por medio del cual se entrega "...INFORME DE ACTIVIDADES de las COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y ATENCIÓN A MIGRANTE. De la Regidora OLIVIA LIRA GURROLA, correspondiente del 16 de Junio al 15 de Septiembre del 2014...", asimismo se aprecia un sello de la unidad de enlace de acceso a la información pública con fecha doce de enero del año dos mil quince y consta en dos fojas.

SEXTA.- Documental pública consistente en escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento 2013-2016 de Morelos, Zacatecas y emitido por la C. OLIVIA LIRA GURROLA en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento 2013-2016, por medio del cual se entrega "...INFORME DE ACTIVIDADES, Comisión de Desarrollo Económico y Social. De la Regidora Olivia Lira Gurrola; correspondiente del 15 de Septiembre al 15 de Diciembre del 2013...", asimismo se aprecia un sello de la unidad de enlace de acceso a la información pública con fecha doce de enero del año dos mil quince y consta en dos fojas.

SEPTIMA.- Documental publica consistente en copia simple del escrito fechado el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce dirigido al ING. HORACIO FRANCO Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas y emitido por la C. MARTHA RODRÍGUEZ BERUMEN en su carácter de integrante del H. Ayuntamiento 2013-2016 de Morelos, Zacatecas, por medio del cual entrega "...informe trimestralmente de las actividades del ejercicio fiscal 2014..." y fotografías con título ANEXO FOTOGRÁFICO, consistente en cinco fojas.

OCTAVA.- Documental publica consistente en copia simple del escrito fechado el día diez de junio del año dos mil catorce dirigido al ING. HORACIO FRANCO Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas con atención al LIC. MELQUISEDEC ISAAC FLORES FAJARDO Secretario de Gobierno Municipal y emitido por la C. MARTHA RODRÍGUEZ BERUMEN en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas 2013-2016, consistente en seis fojas.

NOVENA.- Documental pública consistente en copia simple del escrito fechado el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce dirigido al LIC. MELQUISEDEC ISAAC FLORES FAJARDO Secretario de Gobierno Municipal de Morelos, Zacatecas con atención a la C. MARIBEL PARGA RAMOS Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas y emitido por la C. MARTHA RODRÍGUEZ BERUMEN en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas 2013-2016, por medio del cual proporciona información solicitada por la C. ***** consistente en una foja.

En fecha quince de enero del año dos mil quince, la Ciudadana interpuso Recurso de Revisión vía correo electrónico, en el cual se inconformó de lo siguiente:

"...En la respuesta que enviaron los regidores a través de la unidad de enlace (anexo mail de respuesta de los regidores a través de la unidad de enlace) las regidoras Olivia Lira y Martha Berumen si me enviaron la información completa que les solicité.

El regidor José Luis Martínez envió un informe llamado "InfoJLuis.pdf" donde se puede leer la comisión que preside y sus actividades como regidor, pero no envió sus informes trimestrales (anexo a este mail el informe enviado por el regidor José Luis Martínez).

En el caso del regidor Juan Cid, no envió sus informes trimestrales ni la comisión que preside, incumpliendo con lo solicitado anteriormente (anexo a este mail una impresión de pantalla titulada "juan_cid.png", donde se puede apreciar que el regidor no envió ningún documento o informe, en el mail enviado por los regidores a través de la unidad de enlace).

Espero y me puedan ayudar a que los regidores José Luis Martínez y Juan Cid me envíen la información completa que les solicite."

En fecha cinco de febrero del año dos mil quince, se rindió la contestación por parte del Sujeto Obligado, dirigida a la Comisionada Presidenta de este Organismo, LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, suscrito por el ING. HORACIO FRANCO, Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, sin el cual, entre otras cosas, señala lo siguiente:

“...DOS.- En virtud de que sólo se pusieron a la vista los informes solicitados a la regidora OLIVIA LIRA y MARTHA BERÚMEN a la Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Municipio de Morelos, Zacatecas dio debida respuesta a la solicitud de información, con lo que se tenía hasta ese momento, más sin embargo al momento ya se ha puesto a la vista del ocurso la información solicitada.

TRES.- En fecha 04 de febrero del presente año, la encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Municipio de Morelos, Zacatecas ha respondido debidamente al usuario información requerida, poniéndosela a su disposición a través de su correo electrónico y con el objeto de enmendar la situación, nos permitimos en tiempo y forma dar debida respuesta a su solicitud a los puntos requeridos por el usuario al Municipio de Morelos, mandando tal respuesta a su correo electrónico de referencia ** tal y como se demuestra con los acuses de recibo que se anexan al presente.***

...QUINTO.- Es por lo anterior que es necesario informar a esta Comisión que a la fecha del día de hoy ya se ha subsanado tal error y se ha dado debida respuesta a la solicitud presentada por la C. ** , es por eso que se optó por ponerle a su disposición la información solicitada a través de su correo electrónico proporcionado en su misma solicitud, el cual es el mencionado anteriormente con el objeto de cumplir cabalmente con la Ley de Transparencia.”***

El Sujeto Obligado aportó como pruebas documentales al informe diecisiete fojas como anexos los cuales se aprecian a la vista como los informes trimestrales de los regidores que faltaban de entregar información, los regidores de nombres Juan Carlos Cid Márquez y Profr. José Luis Martínez Sánchez, además, aporta copia simple de la impresión de pantalla en la cual se aprecia que se ha enviado la información a la recurrente mediante archivo adjunto en formato PDF.

Asunto: Contestación a Recurso de Revisión
De: enlace@transparenciamoreloszacatecas.org
Fecha: 05/02/2015 03:58 p.m.
Para: [REDACTED]
CC: recursos@ceaip-zac.org

C. [REDACTED] en contestación a su recurso de revisión presentado ante la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública con número de expediente CEAIP-RR-21/2015, le remito los Informes Presentados por lo regidores C. JUAN CID y JOSE LUIS MARTINEZ correspondientes a los periodos que se señalan en el recurso en mención, mediante archivos digitales PDF adjunto.

ATTE

LA UNIDAD DE ENLACE

Adjuntos:

InformeLuis.PDF	2.5 MB
InformeJuan.PDF	797 KB
OfResp [REDACTED].PDF	161 KB

Cómo lo establece el artículo 121 de la Ley de la materia, se le concedió a la recurrente un término de tres días hábiles para que dentro del recurso realizara alguna manifestación negativa o afirmativa respecto a la información pública otorgada por el sujeto obligado, en el entendido de que si no contestaba en el plazo referido, se le tendría por satisfecho con la información recibida. Por lo anterior, este Órgano Resolutor requirió a la recurrente el día nueve de febrero del presente año al correo electrónico: *****; de igual manera fue notificada vía estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Cabe señalar que el plazo para dar contestación a dicho requerimiento, fue el jueves doce de febrero de los presentes, lo cual no sucedió ya que la recurrente no dio contestación al requerimiento que se le hizo por parte de este Órgano Garante.

El Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública ha sostenido el criterio base de agotar los procedimientos y vías conciliatorias entre las partes bajo un rito procesal flexible, en el entendido de que lo único y más importante es que el ciudadano obtenga la información, que el Sujeto Obligado entregue toda aquella respuesta que es PÚBLICA, como es el caso que no ocupa y con ello los ciudadanos tengan en su poder la información solicitada, por lo que con lo anteriormente expuesto en la presente resolución se demuestra que el Sujeto Obligado

proporcionó la información a satisfacción de la recurrente entregando la respuesta de manera legible.

En base a lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado entregó la respuesta, aportando al informe el documento probatorio en el cual se demuestra que la información se envió a la recurrente vía correo electrónico y a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública por no haber contestado el requerimiento que le hizo vía correo electrónico y estrados, es por lo que con ello, queda demostrado que se ha dado cumplimiento lo que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como con el artículo 4º de la Ley por lo que consecuentemente, al haber el Sujeto Obligado entregado respuesta sin que el recurrente dentro del plazo establecido manifestara inconformidad alguna, con fundamento en lo previsto en el artículo 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en el Principio de Máxima Publicidad de la Información, lo pertinente será sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa.

“ARTÍCULO 129

El recurso será sobreseído cuando:

...IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XXII inciso b), 6 fracción IV, 7, 8, 9, 91, 98 fracción II, 110, 111, 112, 119 fracción X, 121, 125, 126, 127, 129 fracción IV.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el recurso de revisión interpuesto en contra del **AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ZACATECAS**, por las valoraciones vertidas en el considerando Tercero de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados de este Órgano Garante a la Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS**, Comisionada Presidenta y Ponente en el presente asunto y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----

----- (RÚBRICAS).